



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE LA VIRGEN MARÍA DE MONTSERRAT

La Garriga, a 14 de marzo de 2017

REUNIDOS

Por un lado la Ilma. Sra. Meritxell Budó y Pla, Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga, en virtud de l'acuerdo plenario de fecha 13-6-2015, y facultada especialmente por este acto por acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 13-03-2013, asistida por el Secretario de la Corporación, Sr. Joaquim Rosell López quién da fe del acto.

De la otra, el Sr. Joan Colomina Turuguet con DNI 78060608B en representación de la Asociación de vecinos del Barrio de la Virgen María de Montserrat, con NIF G59539106 y con domicilio social a la calle de C. Saulons, 5 de la Garriga y registrada a la dirección general de Derecho y de entidades jurídicas de la Generalitat de Cataluña.

MANIFIESTAN:

I.- Que la Asociación de vecinos del Barrio de la Virgen María de Montserrat es una entidad constituida para tal dinamizar y realizar la fiesta del Barrio.

II.- Que para conseguir sus finalidades, la asociación realiza actividades infantiles, cenar y actividades de animación abiertas a todo el vecindario los días 28 y 29 de abril de 2017.

III.- Que interesa a las dos partes formalizar el presente convenio de colaboración.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados a colaborar en la organización de la Fiesta del Barrio de la Virgen María de Montserrat de los días 28 y 29 de abril de 2017.

PACTAN:

PRIMERO.- OBJETO

1. Este convenio tiene por objeto regular la subvención económica anual y garantizar el buen funcionamiento de la Asociación de vecinos del Barrio la Virgen María de Montserrat de la Garriga, así como garantizar la responsabilidad de la mencionada entidad que solicita la ayuda económica de esta corporación.
2. Determinar que el apoyo económico se tiene que destinar a subvencionar el gasto de la fiesta del Barrio de la Virgen María de Montserrat que se realizará los días 28 y 29 de abril de 2017.
3. Los conceptos que serán subvencionables serán los adecuados para la dinamización de la fiesta del barrio, así como: actuaciones de artistas, alquiler de material (sonido y luz),



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

imprensa, alimentación, bebidas y otros conceptos necesarios por el buen funcionamiento de la fiesta del barrio de la Virgen María de Montserrat.

El Ayuntamiento de la Garriga quiere promover y facilitar la celebración de las fiestas de barrio para facilitar su dinamización y la participación del vecindario dentro de la vida asociativa del municipio, es por este motivo que se considera importando otorgar una subvención económica a la Asociación de vecinos del Barrio de la Virgen María de Montserrat.

SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 20 de septiembre de 2017.

TERCERO.- OBLIGACIONES QUE ASUME La ENTIDAD

Mediante el presente convenio el beneficiario asume las obligaciones siguientes:

1. Coordinarse con el área de Participación Ciudadana para decidir las fechas de la Fiesta del Barrio.
2. Ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
 - a) El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
3. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento.
4. Estar al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
5. Estar inscrita en el correspondiente registro oficial.
6. La asociación estará obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
7. Los beneficiarios tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos @e los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.
8. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

9. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.
10. La entidad de acuerdo con La Ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, hace falta que contrate empresas que cumplan la mencionada ley.
11. La entidad se hará cargo de los gastos de SGAE que puedan surgir debidas a las actividades que se realizan en la Fiesta del Barrio.

Además, como entidad beneficiaria de subvención, está obligada a:

- Aplicar estrictamente la subvención al fino objeto de la convocatoria.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano otorgador, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar en el Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

CUARTO. - OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1. Hacer el seguimiento del objeto de la subvención que es la correcta realización las actividades enmarcadas dentro de la Fiesta del Barrio.
2. Ofrecer a la entidad el asesoramiento técnico necesario por el buen desempeño de los objetivos y las tareas necesarias.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

3. Poner a disposición de la entidad, un espacio a la publicación municipal del Garric y un espacio al sitio web del Ayuntamiento para ampliar el nivel de difusión y publicidad de los actos de su fiesta.
4. En general, llevar a cabo las tareas que le correspondan en la coordinación global de la preparación de los actos.
5. El Ayuntamiento hará efectiva la subvención otorgada.

QUINTO.- IMPORTE DEL CONVENIO

El Ayuntamiento a través del área de Participación Ciudadana subvencionará a la Asociación de vecinos del Barrio de la Virgen María de Montserrat con un importe de 2.200€, para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores con cargo a la aplicación presupuestaria 209 92400 48014 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.- PLAZO De EJECUCIÓN.

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la fiesta del barrio de la Virgen María de Montserrat de los días 28 y 29 de abril de 2017.

OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la totalidad subvencionada como máximo el día 20 de septiembre de 2017, mediante la presentación debidamente agasajada del modelo normalizado de justificación entregado por el Ayuntamiento, en el que tendrá que constar:

- Cuenta justificativa simplificada.
- Memoria de cada actividad, indicando el coste total de la actividad y con los documentos que justifiquen el gasto de la mencionada actividad/Proyecto.
- Anexo B donde tiene que constar la relación de gastos de cada actividad subvencionada.
- Anexo C donde se especificarán los ingresos recibidos por cada actividad subvencionada.
- Anexo D, Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

2. Tienen que ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF si es el caso o mención al artículo por el cual están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

NOVENO.- PAGO

1.- Se podrá realizar un pago avanzado de la subvención económica del 50% para que la entidad suba por frente a los gastos que exige el desarrollo de las actividades programadas por la fiesta del barrio de la Virgen María de Montserrat. En este caso hará falta que la entidad lo solicite.

En el supuesto que se pida el pago avanzado del 50%, el resto de la subvención no se pagará hasta que no se haya justificado la totalidad de la misma.

2.- Así mismo, antes del pago lo/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES

La entidad beneficiaría tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

UNDÉCIMO.- CLÁUSULA DE REINTEGRO

En el supuesto de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la entidad queda obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DUODÉCIMO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

1. El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOTERCERO. - NORMATIVA DE APLICACIÓN

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como al Ordenanza general de las subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga.

DECIMOCUARTO. - NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resto excluido de la regulación contenida en el RDL 3/2011, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público. en virtud de aquello que establece su artículo 4rt.d Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezado.

Meritxell Budó y Pla

Joaquim Rosell y López

Joan Colomina y Turuguet

Alcaldesa

Secretario

Presidente de la Asociación
De vecinos de Mare de Déu
de Montserrat